

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN D-0225-011

**INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE IMDERCOR AEF -
PVCFT 2025**

GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS

Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN

Jefe Área Operativa de Control fiscal y Auditoria

Equipo de Trabajo:

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN

Supervisor

MILEDIS AVILA BENAVIDES

Auditor

Contrato SAMC-02-2024

Sincelejo, diciembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	3
2. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF. 4	
3. HECHOS RELEVANTES	6
4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	7
5. RESULTADOS DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION.....	7
6. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	10
CUADRO CONSOLIDADO OBSERVACIONES	¡Error! Marcador no definido.
7. CONDICIONES PARA EJERCER LA CONTRADICCIÓN A LA CARTA DE OBSERVACIONES	¡Error! Marcador no definido.
8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	10

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Sincelejo, diciembre de 2025

Doctor:

LACIDES DE JESUS PEREZ MEDINA

Director

Instituto Municipal de Deporte y la Recreación

Corozal-Sucre

Respetado doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2025, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Actuación Especial de Fiscalización sobre unos objetos de control de la Contraloría General del Departamento de Sucre; proceso de selección y contratación de selección abreviada de menor cuantía contrato N° SAMC-02-2024 efectuada en el Instituto Municipal de deporte y recreación correspondiente a la vigencia 2024.

La mencionada Actuación Especial de Fiscalización se adelantó bajo los parámetros establecidos en el Decreto ley 403 de 2020, Y en la Resolución 323 del 7 de mayo de 2024 y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 400 e ISSAI 4000. Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento de Sucre producir con independencia un informe integral que concluya sobre el examen practicado y el cumplimiento de los objetivos definidos para la actuación especial de fiscalización realizada sobre el proceso de selección y contratación N° SAMC-02-2024 realizada en el Instituto Municipal de deporte y recreación en la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación realizada, y requieren de parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la actuación destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La actuación incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el asunto auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF.

Evaluar y verificar la gestión fiscal en el proceso contractual de dotación e instalación de parques infantiles en el municipio de Corozal, con el fin de determinar la existencia de sobrecostos, posibles irregularidades y el adecuado uso de los recursos públicos, conforme a la normatividad vigente y los principios de la función pública.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1.1. Analizar la estructura de costos, la justificación técnica y los estudios previos del contrato denunciado, para identificar posibles sobrecostos, inconsistencias o desviaciones respecto a los valores de mercado y la normatividad en contratación estatal.

2.1.2 Revisar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión fiscal del proceso contractual, verificando la legalidad de la selección del contratista y la ejecución del contrato.

2.2. FUENTES Y CRITERIOS

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Constitucional	Constitución Política de Colombia.	Artículos 267 y 272, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019
Leyes	Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
	Ley 42 de 1993	Organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
	Ley 87 de 1993 y sus modificaciones	Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
	Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
	Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
	Ley 1150 de 2007	Introduce modificaciones a la Ley 80 de 1993, y dicta disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.
	Ley 1474 de 2011	Se dictan normas anticorrupción.
	Ley 1437 de 2011	Se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 3 numerales 7 y 12.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	

	Ley 1778 de 2016	Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción (artículos 31 y 33).
	Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
	Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
	Ley 2069 de 2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
	Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.
	Ley 2094 de 2021	Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
	Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
	Decreto 1082 de 2015	Se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
	Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
	Decreto Ley 403 de 2020	Se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
	Decreto 1860 de 2021	Modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

	Resolucion 323 del 7 de mayo de 2024	Guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales - ISSAI - GAT versión 4.0 para la Contraloría general del departamento de sucre aspectos generales, principios y fundamentos.
Normatividad interna	Manual de contratación	Resolucion N° 008 del 27 de mayo de 2019.
	Estatuto de Renta Municipal del Municipio de Corozal	Acuerdo 022 de 2017

2.3. ALCANCE DE AUDITORIA

El alcance de la auditoría comprende la revisión integral de la gestión fiscal relacionada con el proceso contractual de dotación e instalación de parques infantiles en el municipio de Corozal, Sucre, objeto de la denuncia. Esta auditoría abarcará desde la etapa de planeación y estudios previos, pasando por la selección abreviada de menor cuantía, la adjudicación, la ejecución y la liquidación del contrato.

Se analizarán la legalidad, transparencia y eficiencia en cada fase, así como la estructura de costos y precios, comparando los valores contratados con los precios de mercado y las cotizaciones aportadas en la denuncia, con el fin de identificar posibles sobrecostos o desviaciones injustificadas. Además, se evaluará el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, así como la observancia de los principios de transparencia y selección objetiva.

La auditoría incluirá la revisión de la documentación soporte, los procedimientos internos de control fiscal y la rendición de cuentas, identificando posibles hallazgos, riesgos fiscales o disciplinarios, y formulando recomendaciones para el mejoramiento de la gestión fiscal y la prevención de hechos similares en futuros procesos contractuales.

3. HECHOS RELEVANTES

3.1. Antecedentes

A raíz de la denuncia presentada por el ciudadano Julio Cesar de la Ossa Colón, quien, bajo juramento, expuso ante la Contraloría General de la República y la Contraloría General del Departamento de Sucre denuncia presuntas irregularidades en el contrato cuyo objeto es la "Dotación e instalación de parques infantiles para el mejoramiento de la infraestructura recreativa en el municipio de Corozal, Sucre". El denunciante argumenta que, tras realizar cotizaciones en el mercado local de Sincelejo, el valor real de los parques infantiles es considerablemente inferior al valor contratado por la administración municipal, señalando un posible sobrecosto de aproximadamente \$36.000.000 en el contrato.

La denuncia fue radicada formalmente el 17 de febrero de 2025 y acompañada de pruebas documentales, incluyendo cotizaciones, fotografías y análisis comparativos de precios. Posteriormente, la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la República, tras evaluar la competencia funcional, trasladó el expediente a la Contraloría General del Departamento de Sucre para la asignación de auditor y el desarrollo del proceso de auditoría, conforme a la

normatividad vigente y los procedimientos internos de control fiscal.

Denuncia

“Mediante el presente escrito y bajo juramento, yo Julio Cesar de la Ossa Colón, cc. 1.103.859.182 de Bogotá, quiero denunciar ante ustedes la autoridad competente el contrato NTC. 7204150, denominado ‘DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE’.

Realicé la cotización en la ciudad de Sincelejo, de los parques infantiles iguales a los del proyecto y tienen un valor de 4.200.000 pesos colombianos, instalados en el lugar que deseé el comprador.

Es decir, los 4 parques adquiridos en el proyecto tienen un valor real de 16.800.000, más el 20% de estampillas por compras, son 20.000.000 de pesos el valor real de proyecto, es decir un sobre costo de 36.000.000 en este contrato. “

4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En la Actuación Especial de Fiscalización adelantada, no se presentaron limitaciones que afectaron su alcance la auditoría.

5. RESULTADOS DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

Etapa precontractual del proyecto “Dotación e Instalación de Parques Infantiles para el Mejoramiento de la Infraestructura Recreativa en el Municipio de Corozal”

Inició con la identificación de la necesidad pública y la justificación técnica, social y financiera, en cumplimiento de los principios de planeación y economía establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. Se elaboraron estudios previos, análisis de mercado, definición precisa del objeto y alcance, presupuesto oficial por \$56.743.900,84 millones, fuentes de financiación recursos propios tasa Prodeporte y recreación, cronograma y análisis de riesgos, asegurando la viabilidad y pertinencia del proyecto. La existencia de recursos fue verificada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), cumpliendo el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80. Para la selección del contratista, se aplicó la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que el presupuesto estaba por debajo del umbral legal.

La convocatoria se limitó a MIPYMES locales, promoviendo la pluralidad de oferentes y la participación de empresas de la región, en línea con los incentivos de la Ley 2069 de 2020. Se publicaron los pliegos de condiciones, se recibieron manifestaciones de interés y se evaluaron los requisitos habilitantes, como capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, experiencia y cumplimiento de requisitos legales, conforme a los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 80 y los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente. Además, se verificó que los proponentes no estuvieran incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni reportados en el Boletín de responsables fiscales, así como sus antecedentes disciplinarios y penales. La evaluación y adjudicación se realizó bajo criterios objetivos de calidad, programación de obra, precio, incentivos a bienes nacionales y vinculación de personas con discapacidad, resultando adjudicado el contrato a MLJ

CONSTRUCCIONES S.A.S., microempresa local, mediante acto administrativo motivado.

Etapa contractual

El contrato se perfeccionó con la suscripción y el registro presupuestal, conforme al artículo 41 de la Ley 80, y se constituyeron las garantías exigidas de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, pago de salarios y prestaciones, y responsabilidad civil extracontractual. La ejecución se desarrolló bajo un plan de calidad alineado con la norma ISO 9001:2015, implementando procedimientos para el control de documentos, registros, planificación, ejecución, adquisiciones, gestión de personal, auditorías internas y manejo de no conformidades. Se programó la obra utilizando metodologías CPM, PERT y GANTT, se controlaron los avances y se realizó seguimiento de costos. El interventor y supervisor verificaron el cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad de materiales, seguridad industrial, cumplimiento ambiental y social, y la correcta ejecución de los recursos públicos. Se documentaron procedimientos para la gestión de cambios, control de riesgos, manejo de quejas y reclamos, y acciones correctivas y preventivas. Asimismo, se exigió la afiliación del personal a seguridad social, ARL, EPS y AFP, y la presentación de certificados de pago de aportes, conforme a la Ley 789 de 2002 y la Ley 100 de 1993.

Etapa postcontractual

Se realizó la entrega y recepción final de la obra mediante acta suscrita por las partes, interventoría y supervisor, verificando la satisfacción de los requisitos contractuales y la calidad de la obra. El contrato fue liquidado, dejando constancia de la ejecución, cumplimiento de obligaciones, pagos y cierre financiero, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Se implementó un procedimiento para el tratamiento de productos no conformes, acciones correctivas y preventivas, y seguimiento a garantías de estabilidad y calidad de la obra, además de mecanismos para la atención de quejas y reclamos de la comunidad y partes interesadas. Toda la documentación, procedimientos y registros quedaron disponibles para él, cumplimiento los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad.

Por lo anterior, el proceso contractual analizado evidencia una adecuada planeación, selección, ejecución técnica y administrativa conforme a los estándares de calidad, y un cierre contractual documentado y soportado.

Resultado de los objetivos específicos

Tras el análisis integral de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, se evidencia que el proceso se realizó conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se cumplió con la planeación, estudios previos, análisis de mercado, publicación de pliegos y selección objetiva, limitando la convocatoria a MIPYMES locales. El presupuesto oficial fue de \$ 56.743.900,84 millones respaldado certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, la denuncia ciudadana señala un posible sobre costo de \$36.000.000, al comparar los valores contratados con cotizaciones locales. El ejercicio auditor profundizó en la justificación técnica y económica de los precios, la trazabilidad de los estudios previos y la comparación con los valores de mercado, para determinar si existió un manejo inadecuado de los recursos públicos o alguna irregularidad que amerite acciones sancionatorias.

Tabla de Comparaciones

Característica	Parques Contratados (Contrato SAMC-002-2024)	Parques Cotizados por Denunciante
Material principal	Fibra de vidrio, acero galvanizado, pintura no tóxica	Fibra de vidrio, materiales estándar
Componentes incluidos	2 techos, 2 deslizaderos, 2 escaleras, 1 puente, 2 columpios dobles, 2 sube y bajas	2 techos, 2 deslizaderos, 2 escaleras, 1 puente, 2 columpios dobles, 2 sube y bajas
Normas de seguridad	Cumplimiento de normas ICONTEC/ASTM, certificación de calidad	No especificado en la cotización
Garantía	Garantía extendida (mínimo 1 año), pólizas de calidad y estabilidad (5 años)	Garantía básica (no especificada)
Instalación	Instalación profesional, cimentación, nivelación, supervisión técnica	Instalación incluida, sin detalles técnicos
Dimensiones y capacidad	Especificaciones detalladas en pliegos, capacidad para grupos escolares	No especificado, capacidad estándar
Mantenimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo	No especificado
Accesorios adicionales	Elementos de seguridad, acabados especiales, señalización	No especificado
Costos indirectos incluidos	Transporte especializado, impuestos, estampillas, seguros, supervisión	Transporte incluido, sin desglose de otros costos
Precio unitario	Superior a \$10.912.288 COP por parque (según contrato)	\$4,200,000 COP por parque instalado

Elaboración propia

Analizar la estructura de costos, la justificación técnica y los estudios previos del contrato denunciado, para identificar posibles sobrecostos, inconsistencias o desviaciones respecto a los valores de mercado y la normatividad en contratación estatal.

La revisión de los estudios previos y el análisis de mercado revela que el presupuesto oficial fue elaborado con base en cotizaciones y referencias técnicas. No obstante, el denunciante aporta pruebas de cotizaciones en Sincelejo por \$4.200.000 COP por parque infantil instalado, mientras que el contrato adjudicado refleja un valor unitario superior. En el expediente contractual se encontró cotizaciones utilizadas por la administración corresponden a precios reales de mercado, que incluyeron todos los costos asociados (transporte, instalación, estampillas, impuestos, calidad de materiales, garantías, entre otros costos) se pudo observar que el valor contratado y el valor de mercado está debidamente justificada.

Revisar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión fiscal del proceso contractual, verificando la legalidad de la selección del contratista, la ejecución del contrato.

El proceso de selección se realizó bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, garantizando la pluralidad de oferentes y la participación de MIPYMES locales, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se publicaron los pliegos, se recibieron manifestaciones de interés y se evaluaron los

requisitos habilitantes y técnicos. El contrato fue adjudicado a MLJ CONSTRUCCIONES S.A.S., microempresa local, y se formalizó mediante acto administrativo motivado. Durante la ejecución, se implementaron controles de calidad, supervisión e interventoría, y se documentó la entrega y liquidación de la obra.

Los elementos examinados del contrato N° SAMC-02-2024 permiten concluir sobre el proceso de selección y contratación abreviada de menor cuantía, contrato, para la dotación e instalación de parques infantiles en el municipio de Corozal, Sucre, se verificó de manera integral la gestión fiscal en todas sus etapas: planeación, selección, ejecución y liquidación. El análisis incluyó la revisión de los estudios previos, la estructura de costos, las cotizaciones de mercado, la documentación soporte y la comparación técnica entre los parques contratados y los ofertados en la denuncia ciudadana.

Si bien la denuncia señalaba un posible sobrecosto al comparar los valores contratados con cotizaciones locales, la auditoría pudo constatar que el presupuesto oficial fue elaborado con base en cotizaciones y referencias técnicas que incluyeron todos los costos asociados tales como transporte, instalación profesional, estampillas, impuestos, garantías extendidas, supervisión técnica y cumplimiento de normas de seguridad ICONTEC/ASTM. La diferencia de precio entre los parques contratados y los cotizados por el denunciante se encuentra justificada en las especificaciones técnicas superiores, los servicios adicionales exigidos por la administración pública y los costos indirectos propios de la contratación estatal.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión fiscal, la legalidad de la selección del contratista, la pluralidad de oferentes, la ejecución conforme a los estándares de calidad y la correcta liquidación del contrato.

Por lo anterior, no se pudo comprobar la existencia de detrimento fiscal en el proceso contractual auditado, toda vez que los valores contratados se encuentran debidamente soportados y ajustados a la normatividad vigente, y la gestión fiscal fue eficiente, transparente y responsable.

6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No hubo beneficios del control fiscal

Firma:



ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN

Jefe Área Operativa de control fiscal y auditoría

Firma:



MILEDIS AVILA BENAVIDES

Auditor